

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 212

6 de noviembre de 2014

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Calamocha	2
Comarca del Bajo Aragón	4
Frías de Albarracín	5
Comarca del Jiloca	7
Celadas	8
Torre del Compte	12
Castellote.....	13
Torremocha del Jiloca	14
Azaila	14
Pozondón	15
Torrelacárcel.....	16
Mas de las Matas	17
Rodenas	18
Camarena de la Sierra	26
Exposición de documentos	27

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 60.680

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS. NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA

Por resolución del Alcalde núm. 435/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública del

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Hostelería mensual (octubre 2014) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 1264/2014

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Industria mensual (octubre 2014) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 1265/2014

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (octubre 2014); Industria mensual (octubre 2014); y el correspondiente ICA del mismo período se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago de recibos no domiciliados se realizará en las oficinas de Ibercaja en la cuenta restringida 2085-3945-45-0100800101; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Núm. 60.681

CALAMOCHA

NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DEL AÑO 2014

Por Resolución de la Alcaldía 430/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aprovechamiento exclusivo, carga o descarga de cualquier clase (vados) del año 2014.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en las cuentas bancarias que se indicarán en el recibo.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 60.694

CALAMOCHA

El expediente 18/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Calamocha para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de octubre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.473,08
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.510,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		10.983,63

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-10.983,63
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-10.983,63

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CALAMOCHA, a 28 de octubre de 2014.- El Alcalde, Joaquín Peribañez Peiró.

Núm. 60.687

CALAMOCHA

Corrección de errores Ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas (antenas de telefonía móvil)

Con el objeto de que sea autorizada su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, adjunto tengo el honor de remitirle los errores advertidos en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas (antenas de telefonía móvil) publicada en el BOPTTE número 51 de fecha 16 de marzo de 2010, ruego se corrijan los siguientes términos:

- Página 6 del BOPTTE número 51: Preámbulo, donde dice “Por ello, el Excmo Ayuntamiento de La Frontera desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias...” debe indicarse “Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Calamocha desarrollo a través de esta Ordenanza las competencias...”

- Página 6 del BOPTTE número 51: Artículo 1, donde dice: “en el término municipal La Frontera” debe indicarse “en el término municipal de Calamocha”

Calamocha, 29 de octubre de 2014.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, Joaquín Peribañez Peiró.

Núm. 60.684

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación nº 10/14 del Presupuesto General de esta Comarca para el ejercicio de 2014, aprobada por el Consejo Comarcal en sesión de 2 de octubre de 2014 y publicada en el BOP de Teruel núm. 192, de 8 de octubre de 2014, y considerándose aprobada definitivamente, se hace pública a continuación resumida a nivel de capítulos:

CAPÍTULO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.196,19
	TOTAL	190.196,19
	FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO	BAJAS DE CRÉDITO	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	27.466,03
2	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	19.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00

5	FONDO DE CONTINGENCIA	16.685,25
6	INVERSIONES REALES	25.200,00
	TOTAL BAJAS	91.351,28
CAPÍTULO	REMANENTE DE TESORERIA	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	98.844,91
	TOTAL FINANCIACIÓN	190.196,19

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcañiz, a 30 de octubre de 2014.- La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual.

Núm. 60.685

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación nº 9/14 del Presupuesto General de esta Comarca para el ejercicio de 2014, aprobada por el Consejo Comarcal en sesión de 2 de octubre de 2014 y publicada en el BOP de Teruel núm. 192, de 8 de octubre de 2014, y considerándose aprobada definitivamente, se hace pública a continuación resumida a nivel de capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	374.491,22
	TOTAL	374.491,22
FINANCIACIÓN REMANENTE TESORERÍA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	374.491,22
	TOTAL	374.491,22

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcañiz, a 30 de octubre de 2014.- La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual.

Núm. 60.686

FRÍAS DE ALBARRACÍN

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, ha sido aprobada la enajenación de los aprovechamientos de madera en pie, autorizados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el anuncio de licitación de los contratos de enajenación de los aprovechamientos de madera que se describen en el apartado 2, para seleccionar a los compradores de los mismos, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN
2. Objeto de los contratos.
 - a) Descripción:

Monte: 18, "DEHESA"

Referencia dasocrática: Cuartel: B Catón: 9 Rodal: d

Lote 7/2014

Propietario: Ayuntamiento Frías de Albarracín

Volumen inicial: 80,00 Tm

Precio unitario: 15,00 euros más IVA aplicable.

Tasación base: 1.200,00 euros, no incluido el IVA aplicable.

Tasas: Las resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes

Plazo de ejecución: 45 días naturales desde la adjudicación.

Plazo de pago: 5 días naturales desde la adjudicación.

Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del precio del remate.

Certificación: Gestión Forestal Sostenible. Certificación Regional. ARACERT (PEFC)

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Abierta.

b) Procedimiento: oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio

4. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento Frías de Albarracín

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c) Localidad y código postal: Frías de Albarracín, 44126

d) Teléfono: 978705030

e) Telefax: 978705204

5. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del día 17 de noviembre de 2014.

b) Documentación a presentar: Modelo de Proposición: Se ajustarán al modelo usual, debiendo ir acompañado de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, declaración jurada acreditativa de que el licitador no se halla incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales, documento que acredite la identidad del licitador y, en su caso, la representación del licitante; alta de I.A.E. correspondiente y documento de calificación empresarial.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento Frías de Albarracín

2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

3) Localidad y código postal: Frías de Albarracín, 44126

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento Frías de Albarracín

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c) Localidad: Frías de Albarracín, 44126

d) Fecha: 17 de noviembre de 2014.

e) Hora: Doce horas y treinta minutos.

8. Gastos.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de esta subasta, así como el porcentaje determinado legalmente sobre el precio de remate en concepto de I.V.A y las tasas que expida el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

9. Otros:

Segunda convocatoria: En caso de quedar desierta la licitación, total o parcialmente, se celebrará una segunda a los siete días naturales contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, sin más aviso y con las mismas bases, a la misma hora y en el mismo lugar.

- Plazo de pago del aprovechamiento: No se emitirá el certificado de cumplimiento de condiciones económicas antes de realizarse efectivamente el pago total del importe del precio de adjudicación del aprovechamiento.

En Frías de Albarracín, a 30 de octubre de 2014.- El Alcalde, José Carlos Novella Lasheras.

Núm. 60.688

COMARCA DEL JILOCA

Vista la Resolución de Presidencia de fecha diecinueve de septiembre de 2.014 y numero de resolución 165, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos, de la convocatoria en relación con el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo, para cubrir las vacantes de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Jiloca.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases correspondientes aprobadas junto con la convocatoria, en Comisión de Gobierno de fecha uno de julio de 2.014, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

- 1.- DIAZ ALBA LAURA
- 2.- PALACIOS PEREZ MANUELA

en relación con el expediente del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo para cubrir las vacantes de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por:

- 1.- BLASCO RODRIGO MARIA CARMEN
- 2.- GOMEZ MONTAÑEZ REBECA
- 3.- MONTERDE VICENTE OLGA
- 4.- PARDOS CALVO PILAR
- 5.- SAV ILEANA
- 6.- SEBASTIAN PARICIO ANA MARIA
- 7.- UBEDA VILLALBA ESTHER

en relación con el expediente del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo para cubrir las vacantes de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Jiloca.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- BLASCO RODRIGO M^a CARMEN
- 2.- CLIMET ROCA DOLORES
- 3.- CORALIN, LILIANA
- 4.- DE JESUS FRIAS MARIA
- 5.- DELGADO LAZARO CRISTINA
- 6.- GOMEZ MONTAÑES REBECA
- 7.- GONZALEZ NERI M^a SOL
- 8.- LOPEZ CALVO NOELIA
- 9.- LOPEZ SANCHEZ PALOMA
- 10.- MARTIN ESCRICHE ANA
- 11.- MARTINEZ CEBRIAN M^a JOSE
- 12.- MARZO MARTIN M^a CARMEN
- 13.- MOCE MALO JOAQUINA
- 14.- MONTERDE VICENTE OLGA
- 15.- PARDOS CALVO PILAR
- 16.- PELLEJERO ALLUEVA CRISTINA

- 17.- PELLEJERO ARAGON JOSE CARLOS
- 18.- RODRIGUEZ DOMINGUEZ M^a LUISA
- 19.- ROYO GOMEZ ROSARIO
- 20.- SAV ILEANA
- 21.- SEBASTIAN PARICIO ANA MARIA
- 22.- TORRIJO TELLO ROSA
- 23.-UBEDA VILLALBA ESTHER
- 24.- YAGUE SANCHEZ MARIA TERESA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- 1.- ABAD ANECHINA ROSARIO
- 2.- DIAZ ALBA LAURA
- 3.- GARCIA SANCHEZ NIEVES
- 4.- GIMENEZ MENDOZA MILAGROS
- 5.- PALACIOS PEREZ MANUELA
- 6.- TELLO MORAGRIEGA MIRYAN

CUATRO. La realización del examen comenzará el día veintisiete de noviembre de 2014, a las 9,00 horas, en Salón de Actos de Caja Rural de Teruel sito en C/ San Roque nº 1 de Calamocha (Teruel), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la convocatoria para el primer ejercicio.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, Dña. Silvia Lario Hernández, en Calamocha, a veintiocho de Octubre de 2014; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, M^a Teresa Sabate Coma.- La Presidenta, Silvia Lario Hernandez.

Núm. 60.689

CELADAS

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS, DEL REGISTRO Y DE LA TASA CORRESPONDIENTES

Aprobada en sesión plenaria de fecha de 28 de agosto de 2014. Dice así:

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y aplicación al Municipio de Celadas de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y su desarrollo, según el Real Decreto 267/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y otros no clasificados como tales.

Artículo 2. Definición.

1. A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- 1). Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- 2). Marcado carácter y gran valor.
- 3). Pelo corto.
- 4). Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- 5). Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas.
- 6). Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- 7). Cuello ancho, musculoso y corto.
- 8). Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- 9). Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

3. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

4. Los poseedores de animales deberán disponer de la documentación identificativa de dichos animales, incluyendo su estado sanitario e inmunizaciones, y presentarla a los Servicios Municipales cuando les sea requerida.

Artículo 3. Licencia.

1. Los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta Ordenanza; requerirán una licencia específica. La licencia se solicitará previamente a su adquisición en el caso de los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, y, en el caso del apartado 4, en el plazo de 5 días desde que se haya producido una agresión a personas por el animal.

2. Para obtener dicha licencia se precisarán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, a la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, salvo la sanción de suspensión temporal de la licencia si ésta ha sido cumplida íntegramente.

d) Certificados de disponer la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima no inferior a ciento veinte mil euros y con una vigencia, al menos, anual.

f) Abonar la tasa municipal por tramitación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo importe se fija en 30 euros. Además, se podrán repercutir en el particular los gastos adicionales por tramitaciones, consultas e informes técnicos que el Ayuntamiento necesitare recabar en relación al objeto de la presente ordenanza.

3. Están obligados a solicitar la licencia los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos en el caso de que el solicitante viva y se encuentre empadronado en Celadas, o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en Celadas. Igualmente deberán solicitar esta licencia los propietarios o tenedores de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en Celadas al menos tres meses.

Esta obligación de los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de los ciudadanos de comunicar al Ayuntamiento de Celadas la existencia de personas que son propietarios o tenedores de este tipo de animales a fin de que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

4. La licencia tendrá una vigencia 5 años y estará condicionada, en todo caso, al mantenimiento de los requisitos para obtenerla.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que el propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso carece de alguno de los requisitos, se considerará que no tiene licencia para la tenencia del animal y se iniciarán las acciones legales oportunas.

Artículo 4. Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos. Los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Obtener la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos en los plazos que se señala en esta Ordenanza.

b) Mantener y comunicar la pérdida de los requisitos para obtener licencia que se mencionan en el apartado 2 del artículo 3 de esta Ordenanza.

c) Inscribir en el Registro cada animal potencialmente peligroso que tengan o posean, dentro de los plazos que se señalan en esta Ordenanza.

d) Comunicar al Ayuntamiento el robo o pérdida del animal en un plazo de cinco días desde que se produzca el hecho, así como la cesión, venta o muerte en el plazo de quince días, indicando su identificación.

e) Si, en el momento de adquirir el animal, éste ya estuviera censado por un anterior propietario, el nuevo propietario, antes de la adquisición, deberá estar en posesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente

peligrosos y comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

f) En todo caso, deberá comunicarse cualquier otra variación en los datos del registro en un plazo no superior a quince días.

g) Deberán comunicar la castración o esterilización del animal, si ésta se produce, bien a petición del propietario o por mandato o resolución de la autoridad administrativa o judicial.

h) Deberán presentar en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos antes del final de cada año el certificado correspondiente a la revisión veterinaria anual, así como copia compulsada del seguro y de la prima de responsabilidad civil que se formalice para cubrir los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales.

i) El traslado de un animal potencialmente peligroso a Celadas, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos. Si la estancia del animal es por período menor de tres meses, su poseedor deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente sobre animales potencialmente peligrosos en su lugar habitual de residencia, y adoptar las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad ciudadana adecuadas.

j) En general, deberán cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la tenencia de animales.

El plazo para cumplir estas obligaciones es el que se señale en cada supuesto, y en el caso de que no se haya previsto un plazo concreto, será de quince días.

Artículo 5. Registro.

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos deberán comunicar al Ayuntamiento de Celadas para su inscripción en el Registro los siguientes datos:

a) Especie animal.

b) Número de identificación animal, si procede.

c) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.

d) Sexo.

e) Fecha de nacimiento.

f) Domicilio habitual del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas, como la guarda, protección u otra que se indique.

g) Nombre, domicilio y DNI del propietario.

h) Datos del establecimiento de cría o de procedencia.

i) Revisiones veterinarias anuales ante un profesional colegiado que acredite la situación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, así como la ausencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

j) Datos del centro de adiestramiento, en su caso.

k) Incidentes de agresión.

l) Acreditación de que lleva instalado un microchip identificativo.

Todos estos datos quedarán recogidos en el Registro y el propietario deberá comunicar cualquier variación de los mismos en el plazo de quince días desde que se haya producido el cambio del dato que procede registrar, excepto en los incidentes de agresión, en que la comunicación será inmediata.

Artículo 6. Medidas de seguridad.

1. En las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos, en los lugares y espacios de uso público en general, los perros a que hace referencia esta Ordenanza deberán ir atados, con cadena o correa no extensible de menos de dos metros de longitud, y provistos del correspondiente bozal, homologado y adecuado a su raza, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona y en ningún caso pueden ir conducidos por menores de edad.

2. Las instalaciones que alberguen a los perros potencialmente peligrosos deben tener las siguientes características, a fin de evitar que los animales salgan de la misma y cometan daños a terceros verificados mediante informe de técnico municipal o personal cualificado:

a) Las paredes y vallas deben ser lo suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay perros de este tipo.

Artículo 7. Otras normas.

1. A los perros no incluidos en el artículo 2 de esta Ordenanza les será de aplicación las siguientes normas:

a) Todos los perros obligados a ello por su edad deberán estar vacunados e identificados mediante chip.

b) En suelo urbano todos los perros deberán ir atados con una correa que podrá ser extensible hasta una longitud máxima de cinco metros y deberán estar siempre con la persona que los conduzca o acompañe.

2. Cuando un perro o cualquier otro animal haga sus necesidades en la vía pública, plazas, aceras, jardines o cualquier espacio público, será responsabilidad de quien lo pasea limpiarlo en el momento.

3. Queda terminantemente prohibido a los animales potencialmente peligrosos, y a los animales de compañía y similares de éstos por su raza o especie, el acceso a los centros escolares, centros de ocio y recreo, parques públicos y edificios públicos.

4. Los perros que en un momento dado se encuentren sueltos o sin acompañante, serán recogidos y entregados a una entidad protectora de animales.

5. Los dueños de los perros serán responsables de los daños que los mismos causaren, de acuerdo a la legislación aplicable.

6. Será responsabilidad del poseedor o propietario del perro el acallamiento inmediato del animal cuando éste emita sonidos que causen molestias al resto de los vecinos.

Artículo 8. Infracciones.

Además de las señaladas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, se consideran, además, infracciones administrativas graves:

1._Que el animal considerado potencialmente peligroso circule por espacios de uso público o en lugares públicos, sin atar, y/o sin bozal o conducido por una persona menor de edad.

2._Permitir por acción u omisión, que el animal potencialmente peligroso pueda agredir a personas, atacar a otros animales o atentar contra cualquier bien, tanto en la vía pública como en espacios privados, sin que se adopten con antelación y/o en el momento de la agresión las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

3._Incumplir un requerimiento del Ayuntamiento de Celadas en el plazo que se señale.

4._Incumplir las obligaciones que se establece en esta Ordenanza en el plazo señalado, salvo que la conducta se pueda tipificar como otra infracción de la Ley 50/1999.

Se consideran infracciones administrativas leves el incumplimiento de lo dispuesto en cualquier apartado incluido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Sanciones.

Se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 50/1999 para las infracciones contempladas en la misma además de las descritas en la presente ordenanza, y supletoriamente las establecidas en la Ley General Tributaria. Estando éstas clasificadas en leves, graves y muy graves.

Se consideran responsables de la infracción quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, el propietario o tenedor del animal potencialmente peligroso.

Para la graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Trascendencia social y perjuicio causado por la infracción cometida.
- Ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.

Existirá reincidencia cuando el animal o tenedor de un animal haya sido sancionado por infracción de normativa relacionada con la tenencia de animales al menos dos veces.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se informa:

Que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, existirá un fichero de datos de carácter personal, con el fin de registrar a los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos. Su finalidad es que el Ayuntamiento de Celadas cumpla las obligaciones que la Ley 50/1999 atribuye a los Ayuntamientos. Este fichero será de uso exclusivo del Ayuntamiento de Celadas.

Es obligatorio el suministro de los datos de carácter personal que se señalan en esta Ordenanza a aportar por la persona que suministre los datos de carácter personal que se indican en esta Ordenanza consiente que se usen para la finalidad que en este artículo se señala.

La negativa a suministrar los datos de carácter personal o del animal; ya sea en inscripción o verificación anual de acomodo a la legalidad establecida en esta disposición reglamentaria o en la Ley de aplicación o de desarrollo, implicará el archivo del expediente de licencia.

Las personas que estén registradas en el archivo tienen posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La solicitud de cancelación implicará la pérdida del derecho a mantener la licencia de tenencia de animal peligroso.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.

Los propietarios que ya estén en posesión de un animal potencialmente peligroso dispondrán de un plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para cumplir los requisitos a que ésta obliga y obtener la licencia correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Teruel.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y su desarrollo según el Real Decreto 267/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico

de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a la materia regulada.

En Celadas a 28 de agosto de 2014.

Núm. 60.690

TORRE DEL COMPTE

El expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Torre del Compte para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de septiembre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	27.761,50
Total Aumentos		27.761,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.761,50
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.761,50

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En TORRE DEL COMPTE, a 29 de octubre de 2014.- El Alcalde, Antonio Bergos Machín.

Núm. 60.691

TORRE DEL COMPTE

El expediente Modificación Presupuestaria Nº 3 de Torre del Compte para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de septiembre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-300,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En TORRE DEL COMPTE, a 29 de octubre de 2014.- El Alcalde, Antonio Bergos Machín.

Núm. 60.692

CASTELLOTE

Por Acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 30/09/2014, se aprobó la alteración de la calificación jurídica y desafectación del bien inmueble, sito en C/ PLACETA 1 de LUCO DE BORDÓN y referencia catastral 5793111YL2099D0001WO, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público de escuela y bar, y al que estaba afecto y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán

presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

En Castellote, a 29 de octubre de 2014.- El Alcalde, Ramón Millán Piquer.

Núm. 60.693

TORREMOCHA DEL JILOCA

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 28 de octubre de 2014, han sido aprobados los padrones de contribuyentes de las tasas que a continuación se relacionan:

- Tasa por realización de actividades y/o prestación del servicio de alcantarillado 2014.
- Tasa por recogida residuos sólidos urbanos 2014.
- Tasa por aprovechamientos forestales o agrícolas 2014.
- Tasa por utilización de la báscula municipal 2014.

Los padrones se exponen al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los precitados padrones.

El período de pago voluntario será de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por entidad bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados. Lugar de ingreso: En las oficinas colaboradoras de IberCaja en horario de caja. Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

Torremoncha del Jiloca, a 28 de octubre de 2014.- El Alcalde, Feliciano Guillén Gómez.

Núm. 60.695

AZAILA

El expediente nº 1/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de AZAILA para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de julio de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	3.793,18
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.087,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	553,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	48.080,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	53.514,64

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-7.180,38
3	GASTOS FINANCIEROS	-800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	-5.945,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-13.925,38

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.239,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.350,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	39.589,26

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Azaila a 22 de octubre de 2014.- El Alcalde, Adolfo Tesan Bielsa.

Núm. 60.637

POZONDÓN

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2014.

Por Resolución del Alcalde de fecha 23 de Octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, del Padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Padrón Alcantarillado y del Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a la Tasa por el servicio de recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable, alcantarillado e Impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentran expuestos al público por término de quince día hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas expuestas al público y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado desde el día que finalice el plazo de exposición pública.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficina del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

*Tasa por recogida de basuras, servicio de suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuere expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

*Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa)

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. Pozzodón, a 23 de Octubre de 2014.- El Alcalde, Jesús Barquero López.

Núm. 60.564

TORRELACÁRCEL

ANUNCIO de la tasa anual por Servicio de Suministro de Agua Potable e IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS, en TORRELACÁRCEL.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2014.

Por resolución del Sr Alcalde de fecha 22 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Impuesto sobre la contaminación de las aguas establecido por la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua e Impuesto sobre la contaminación de las aguas encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo de ingreso: De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art.10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, actual Impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día que finalice el plazo de exposición público

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros

veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa): - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre la contaminación (la liquidación no agota la vía administrativa): - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago. - Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. - No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrelacárcel, a 22 de octubre de 2014.- El Alcalde, Pascual Soriano Hernández.

Núm. 60.574

MAS DE LAS MATAS

Mediante Resolución de Alcaldía 2014-0335 de fecha 03/10/2014, se aprueba la BAJA por INCLUSIÓN INDEBIDA, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Atendidos los trabajos de mantenimiento y revisión periódica del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio,

Considerando los trámites seguidos en el expediente 217/2014, y tras la comunicación del informe favorable del Consejo de empadronamiento, en su sesión de 02/10/2014, recibida en este ayuntamiento según consta en el Registro de entrada número 1492/2014, de fecha 03/10/2014,

Considerando que se han intentado hacer llegar a los interesados la oportuna notificación, siendo fallidos todos los intentos realizados.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.2 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la BAJA por INCLUSIÓN INDEBIDA de las personas relacionadas a continuación, por no residir en este municipio:

Nombre	Apellidos	Documento
ANDREEA MARIA	LAZEA	X7699371Y
IULIAN VIOREL	LAZEA	X7699434T
VIOREL	LAZEA	X5199064Y
SIMONA	UNCHIASU	Y2281260L

Segundo.- Se les hace saber, igualmente, que la baja en el Padrón de Habitantes da lugar también, si procede, a la baja en el Censo Electoral de este municipio.

Tercero.- Publicar en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Mas de las Matas, a 15/10/2014.- El Secretario-Interventor, Sergio Fernández Gonzalvo. Vº Bº El Alcalde, Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 60.641

RODENAS

TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO E IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2014.

Por Resolución del Alcalde de fecha 23 de Octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Padrón de la Tasa del Servicio de Alcantarillado y del Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a la Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado e Impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentran expuestos al público por término de quince día hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas expuestas al público y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado desde el día que finalice el plazo de exposición pública.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficina del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

*Tasa por el servicio de suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuere expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

*Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa)

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

-No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Rodenas, a 24 de Octubre de 2014.-EL ALCALDE, José Antonio Nicolas Soriano.

Núm. 60.642

RODENAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gea de Albarracín sobre imposición de la Ordenanza reguladora del "Aprovechamiento Micológico en el término municipal de Rodenas", así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RODENAS-. PROVINCIA DE TERUEL.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Rodenas provincia de Teruel, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón, y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta Ordenanza Reguladora de la recogida de setas para el Municipio de Rodenas, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas.

Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

En la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende regular los aspectos no contemplados en el Decreto XX/2013 del Gobierno de Aragón por el que se regula el aprovechamiento micológico forestal, y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto y Ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epígeos dentro del ámbito del Término Municipal de Rodenas, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyan los montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública o privada cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico presenten su consentimiento de forma expresa.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

- a) Seta: Cuerpo de fructificación de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo.
- b) Autorización micológica: Acto de la Administración Pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.
- c) Vecino: Toda aquella persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín.
- d) Autoridad competente: organismo, ente o personal habilitado que tenga asignadas en sus competencias el control de la actividad recolectora.

Artículo 2. - Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial, científico y didáctico-divulgativo.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

Artículo 3. - Especies objeto de Aprovechamiento

1. Solo podrán aprovecharse, por cualquiera de las modalidades expresadas en el precepto anterior, las especies que así se indican en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, del Ministerio de Presidencia.

2. En cualquier caso, independientemente del tamaño y de la especie, se prohíbe la recogida de ejemplares en sus primeras fases de su desarrollo. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

3. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.

4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

5. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme la Ordenanza Fiscal aplicable.

6. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, para obtener la autorización correspondiente, no obstante se les expedirá autorización nominativa a efectos didáctico-divulgativos y deberán ir acompañados por una persona mayor de edad.

Artículo 4. - Prácticas prohibidas

1. Aquellas personas titulares de la autorización correspondiente para el disfrute del aprovechamiento micológico estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

1.1. De forma general, tanto en la fase de localización como en la recolección de setas, está prohibido la remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando herramientas como rastrillos, azadas, hoces u otras que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) no incluidos en su regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

1.2. La recolección de especies no comestibles, salvo autorizaciones de carácter científico o didáctico-divulgativo.

1.3. Los ejemplares alterados deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie. Los demás se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio. Las bases serán cortadas y enterradas entre hojas a fin de favorecer la expansión de la especie.

1.4. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

1.5. La alteración de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

1.6. La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

Artículo 5. - Señalización

1. Estos aprovechamientos y con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 centímetros y con la leyenda: "Aprovechamiento micológico regulado. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se situarán de forma visible en las entradas por carretera, caminos vecinales y pistas forestales, sobre postes de 1,5 metros de altura.

2. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 cm., con la leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".

Artículo 6. - Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una batida debidamente autorizada.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7. - Infracciones

1. Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

-La recolección de setas sin portar en ese momento la autorización física y si ésta no es presentada en el plazo de 10 días ante las autoridades competentes.

-Un exceso de hasta el 20% de los kilogramos permitidos por la autorización correspondiente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.

-La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.

-La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

- La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

-Un exceso de más del 20% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La alteración, daño o destrucción de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte

-Un exceso mayor del 40% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

2. Las infracciones no previstas en el apartado anterior y que constituyan un incumplimiento de la presente norma se considerarán infracciones leves.

Artículo 8. - Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las infracciones leves: Apercibimiento o multa hasta 100 €.

b) Las infracciones graves: Multa de 101 € a 1000 €

c) Las infracciones muy graves: Multa de 1001 € a 3.000 €.

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 7.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que de lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible, y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

5. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente en materia de montes así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 9. - Proporcionalidad

Dentro de los límites establecidos en el artículo 8, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.
- b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- c) La valoración económica de los daños producidos.
- d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- e) El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- f) La reincidencia en la infracción realizada.
- g) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Artículo 10. - Concurrencia de responsabilidades

1. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.

4. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que, a tal fin, se incoe.

Artículo 11. - Reincidencia

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 por 100 de su cuantía, y, si se reincide más de dos veces, el incremento será del 100 por 100.

Artículo 12. - Procedimiento administrativo sancionador

Respecto al procedimiento administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. - Vigilancia

1. Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.

3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el Decreto XX/2013 del Gobierno de Aragón por el que se regula el aprovechamiento micológico forestal, y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En caso de creación de un ente supramunicipal con el fin de aprovechar comarcilmente el recurso micológico, el Ayuntamiento podrá ceder sus derechos a cambio de las correspondientes compensaciones económicas.

SEGUNDA. Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies de setas existentes así como sistemas de recolección e identificación.

A tal fin, además se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y preservación de la riqueza micológica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente norma entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDA. Esta ordenanza municipal reguladora, se acompaña de una ordenanza fiscal que establece la tasa correspondiente a la obtención de las autorizaciones contempladas en la misma.

La presente ordenanza entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rodenas, 24 de Octubre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Nicolas Soriano.

Núm. 60.643

RODENAS

ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RODENAS. PROVINCIA DE TERUEL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Concepto

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles del aprovechamiento dentro de este Término Municipal.

Artículo 3. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según su ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4. - Base imponible y liquidable

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5. - Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1.1 - Vecinos:

Cuota: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 12 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín.

1.2 - No vecinos propietarios o arrendatarios:

Cuota: 10 €/temporada (a partir de 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o rústicos dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más, por el mismo importe (10 € cada uno), con el límite de 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

1.3 - Turísticos:

Cuota diaria: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Cuota temporada: 60 €/temporada (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o rústicos dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

2 - Permiso comercial:

2.1 - Vecinos:

Cuota: 15 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 60 kg/ día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso científico:

Con este permiso se autoriza a recoger hasta 6 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Será necesario acreditar y justificar los objetivos de la recolección. Este permiso será GRATUITO.

En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos científicos podrán ser emitidos por el órgano de la misma, competente en materia de gestión forestal.

4 - Permiso didáctico-divulgativo:

Con este permiso se autoriza a recoger hasta 6 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Será necesario acreditar y justificar los objetivos de la recolección. Este permiso será GRATUITO.

En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

5 - A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada al período que abarca del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 6. - Exenciones, reducciones y bonificaciones

Los menores de 14 años y los participantes en jornadas o actividades formativas organizadas por las Administraciones correspondientes u Organizaciones no Gubernamentales, estarán exentos de pago aunque se les expedirá la correspondiente autorización a efectos educativos. Los menores de 14 años además, deberán ir siempre acompañados por un mayor de edad.

Artículo 7. - Devengo

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la autorización pertinente.

TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. - Declaración e ingreso

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico, y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma, y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Rodenas, 24 de Octubre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Nicolas Soriano.

Núm. 60.644

RODENAS

Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de Cementerio.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día 29 de Agosto de 2014 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 60083, de 18 de septiembre de 2014), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la

siguiente Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de cementerio para el municipio de Rodenas.

Se modifica íntegramente el artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6º Cuota tributaria y normas-condiciones de la adjudicación de los nichos.

a) La cuota de la Tasa regulada en esta Ordenanza se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos, permanentes por 50 años para un solo cuerpo.

General: 600,00 euros

Empadronados más de 6 meses: 300,00 euros

El precio de los nichos corresponde a los nichos de todos los bloques sin distinción de su situación en el cementerio.

b) Normas-adjudicación de los nichos:

1º Podrá solicitarse la concesión de un nicho para enterramiento de un difunto, no habiendo derecho a la concesión si no se ha producido el fallecimiento; prohibiéndose así reservar nichos en vida.

2º Excepcionalmente, se podrá autorizar la concesión-reserva de nicho a favor del esposo/a del fallecido, siguiendo el orden de enterramiento dispuesto por el Ayuntamiento.

3º El orden de la reserva a favor del esposo/a del fallecido, será el siguiente: de abajo a arriba, de tal manera que el nicho colindante será el situado arriba de la persona ya fallecida, excepto para la última fila de arriba a la que le corresponderá como nicho colindante, para el viudo/a, el de la derecha.”

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día 1 de Enero de 2015, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Rodenas, a 24 de Octubre de 2014. - El Alcalde, José Antonio Nicolas Soriano.

Núm. 60.589

CAMARENA DE LA SIERRA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien mueble vehículo “Dumper Ausa 175-RMS-4x”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

b) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Plaza Eugenio Martí nº 1 CP 44459 Camarena de la Sierra

2. Teléfono: 978786001

3. Fax: 978786081

4. Horario: 08:00 – 15:00 horas de lunes a viernes.

2. Objeto del contrato: características

Enajenación vehículo Dumper Ausa 175-RMS-4x, de fecha Octubre de 2002

Tiene un uso aproximadamente de 900 horas al año

Se encuentra en buen estado de conservación y no ha sufrido averías destacables

3. Forma de adjudicación: Subasta

4. Importe de enajenación: 2.420 euros

5. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación y lugar de presentación: las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Plaza Egenio Martí nº1 CP 44459 Camarena de la Sierra) dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del

presente anuncio en el BOP, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas económicas.

6. Apertura de las ofertas.

Dirección. Plaza Eugenio Martí nº 1 CP 44459 Camarena de la Sierra

Fecha y hora. Tendrá lugar el miércoles hábil siguiente a aquel el que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las 09: 00 horas.

7. Formas de pago: Se efectuara el pago en un plazo de 15 días naturales desde la adjudicación.

8. Gastos: Los gastos relativos a la tramitación del expediente, así como los impuestos aplicables serán a cuenta del rematante.

En Camarena de la Sierra, a 22 de octubre de 2014.- El Alcalde, Ramón Gimeno Gil.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

60.657.- Albalate del Arzobispo; Modificación tarifas de las Ordenanzas Fiscales para 2015; Establecimiento de la Tasa por la prestación de servicios de obras particulares y servicios de emergencias; Modificación puntual del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

60.658.- Muniesa; Ordenanza municipal reguladora de Instrumentos de intervención municipal en materia urbanística, la apertura de establecimientos comerciales; Ordenanzas Fiscales Reguladora de las Tasas Intervención Urbanística Municipal y reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos comerciales.

60.633.- Olba; Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado; Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio.

60.639.- Perales del Alfambra, Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en los actos de naturaleza urbanística.

60.570.- Fuentes Calientes, Ordenanza municipal reguladora del Aprovechamiento de Loes de Parcelas Comunes.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

60.640.- Rodenas, Padrón Municipal de la Tasa del Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al 4º Trimestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

60.661.- Peracense, año 2015.

60.662.- Villafranca del Campo, año 2015.

Plantilla del Personal

60.662.- Villafranca del Campo, año 2015.

Expediente de Modificación de Créditos

60.724.- Comarca del Matarraña, nº 6/2014.

Expediente de Modificación Presupuestaria

60.660.- Cuevas de Almudén, nº 1/2014.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.